RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 111-2023-MDC/A

Calamarca, 26 de julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

VISTO:

El Informe N° 411-2023/EABB/SGIAT-MDC, de fecha 26 de julio de 2023, que contiene la Rendición de Cuentas de la ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE SICCHAL AL CASERIO SAN MARTIN, DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", MEDIANTE CONVENIO Nº 43-0056-AII-43; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado; en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; señalan que las los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que de acuerdo al artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se refiere a las Resoluciones de Alcaldía que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueba y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en atención a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo también el artículo 74° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General le permite descentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nº 004-2012-TR; Nº 006-2017-TR; Nº 004-2020-TR y la Ley Nº 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencia, de acuerdo a la información que proporcione el organismo

competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio de un incentivo económico;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 148-2023-LP/DE, de fecha 28 de marzo del año 2023, el Director Ejecutivo del Programa "LURAWI PERU", aprueba el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-27, de la Primera Convocatoria 2023-Primer Grupo;

Que, a través del Informe N° 411-2023/EABB/SGIAT-MDC, de fecha 26 de julio de 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial solicita que mediante acto resolutivo se apruebe la Rendición de Cuentas de la ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE SICCHAL AL CASERIO SAN MARTIN, DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", MEDIANTE CONVENIO Nº 43-0056-AII-43; y,

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE SICCHAL AL CASERIO SAN MARTIN, DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", MEDIANTE CONVENIO Nº 43-0056-AII-43.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que durante la actividad de intervención inmediata con Convenio Nº 43-0056-AII-43, se contaron con los siguientes montos:

- Monto Transferido: S/. 155,990.00 (ciento cincuenta y cinco mil novecientos noventa con 00/100 soles).
- Monto Rendido: S/. 153,171.85 (ciento cincuenta y tres mil ciento setenta y uno con 85/100 soles).
- Saldo: S/. 2,818.15 (dos mil ochocientos dieciocho con 15/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución a las oficinas pertinentes para su conocimiento y publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA
Berardo Marcelo Contreras Rosas
ALCALDE